

# **Boletín Oficial Municipal**

*Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas*

## **Boletín Municipal N° 80 Junio de 2006**

DE MAYO DE 2006.-

### **ORDENANZAS**

**MARIA INES ISOLA      JORGE RUBEN MENDIETA**  
SECRETARIA                      PRESIDENTE  
PROMULGADA POR DECRETO 1507/06.

#### **Ordenanza 2191**

VISTO el Expediente H.C.D. 24.314/06, mediante el cual los concejales Asseff Aníbal, Sentana, Gustavo y Asseff, Claudia solicitan se declare de interés Municipal la publicación del libro “ Imágenes de la Memoria”- Historia de Moreno en fotos, y

CONSIDERANDO que debido a la vasta trayectoria del Señor Oscar Pasarelli como autor y editor de varias obras referentes al patrimonio histórico de nuestro Municipio, entre las que encontramos su más reciente obra “Imágenes de la Memoria”

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente

#### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º** Declárese de Interés Municipal la publicación del libro “Imágenes de la Memoria” - Historia de Moreno en fotos - obra del Señor Oscar Pasarellí.-

**ARTICULO 2º** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 10

#### **Ordenanza 2194**

VISTO el Expediente H.C.D. N° 24.411 /06, mediante el cual el señor Julio César Ramírez D.N.I. N° 92.615.546 solicita cambio de zonificación para habilitar el rubro Imprenta y Venta de Papel “DT Print S.A.” ubicada en la calle Alcorta N° 183 entre el Jilguero y Lucia Rueda de la Localidad de Paso del Rey de nuestro Distrito y

CONSIDERANDO que, de acuerdo al informe obrante a fojas 2 del Certificado de Uso, el rubro que se pretende habilitar es No Apto, por tratarse de un VI, conforme al Código de Zonificación vigente;

Que de la lectura del Expediente se desprende que el emprendimiento en cuestión no ocasionaría molestias al entorno

POR TODO ELLO , el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente

#### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º** Autorízase el USO PRECARIO al Señor Julio César Ramírez D. N. I N° 92.615.546, del predio del predio

designado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección D, Manzana 6, Parcela 18, Partida Municipal N° 19845., para la instalación de un comercio bajo el rubro de “Imprenta y Venta de Papel”, con domicilio en la calle Alcorta N° 183 entre El. Jilguero y Lucía Rueda de la Localidad de Paso del Rey de nuestro Distrito.-

**ARTICULO 2º** La autorización conferida en el Artículo 1º de la presente Ordenanza caducará el día 20 de Abril de 2011, fecha de vencimiento del Contrato de Locación -

**ARTICULO 3º** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 10 DE MAYO DE 2006.-

MARIA INES ISOLA      JORGE RUBEN MENDIETA  
SECRETARIA              PRESIDENTE.  
PROMULGADA POR DECRETO 1508/06.

### **Ordenanza 2195**

VISTO el Expediente HCD N° 23.554/05 mediante el cual la señora Nora Liliana Fiscella DNI N° 18.026. 145 solicita cambio de zonificación, y

CONSIDERANDO que de acuerdo al informe obrante a fojas 1 del Certificado de Uso, el rubro que se pretende habilitar es No Apto, por tratarse de un AcB, conforme al Código de Zonificación vigente;

QUE de la lectura del Expediente se desprende que el emprendimiento en cuestión no ocasionaría molestias al entorno

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente;

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º** Autorízase el USO PRECARIO a la Señora Nora Liliana Fiscella DNI N° 18.026.145, del predio designado catastralmente como: Circunscripción 1, Sección C, Manzana 230, Parcela 11c y 12a, Partida Municipal N° 20516 y 81332, para la instalación de un

comercio bajo el rubro de “Acopio de Materiales Áridos” con domicilio en la Avenida Juan D Perón N° 1925 entre Altagracia y Monsegur de nuestro Distrito.-

**ARTICULO 2º** La autorización conferida en el Artículo 1º de la presente Ordenanza, se otorga por un plazo de cinco (5) años, a partir de la promulgación de la misma.-

**ARTÍCULO 3º** La peticionante deberá iniciar el trámite de habilitación dentro del primer mes de promulgada esta Ordenanza y dar cumplimiento a la totalidad de las normas Nacionales, Provinciales y Municipales aplicables al emprendimiento.-

**ARTICULO 4º** La interesada dispondrá del término de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir de la promulgación de la presente Ordenanza para obtener el otorgamiento de la respectiva habilitación, caducando de pleno derecho esta autorización de USO si así no lo hiciere, a excepción que demuestre haber iniciado el trámite y el mismo no finalizara por impedimentos no atribuibles a su cargo

**ARTICULO 5º** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 10 DE MAYO DE 2006.-

MARIA INES ISOLA      JORGE RUBEN MENDIETA  
SECRETARIA              PRESIDENTE  
PROMULGADA POR DECRETO 1510/06.

### **Ordenanza 2196**

VISTO el Expediente H.C.D. N° 24314/06, mediante el cual la Concejal Amieva, Amalia solicita cambio de recorrido y

CONSIDERANDO lo peticionado por los vecinos del Barrio Pfizer y la Asociación Civil “El Mate”, contemplando la necesidad de los habitantes del lugar de contar con un transporte público de pasajeros que resulte de mayor utilidad;

QUE para acceder al mismo en la actualidad y en muchos casos los vecinos deben caminar varias cuadras. Este hecho

resulta dificultoso en reiteradas ocasiones, por razones climáticas;

QUE lo solicitado es factible de cumplirse por la Empresa de Transportes La Perlita S.A., y considerando que la medida a tomar mejorará la calidad de vida de los vecinos,

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º** Solicitase al Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda, para que la Empresa de Transporte La Perlita S.A., extienda el Recorrido N° 9 que finaliza en las calles República Dominicana y 2 de Abril, hasta las calles 2 de Abril y Stephenson del Barrio Pfizer de nuestro Distrito.-

**ARTICULO 2º** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese -

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 10 DE MAYO DE 2006.-

**MARIA INES ISOLA**      **JORGE RUBEN MENDIETA**  
SECRETARIA              PRESIDENTE  
PROMULGADA POR DECRETO 1509/06.

### **Ordenanza N° 2197**

VISTO la muestra que se inaugura el día 24 de Mayo de la expositora Profesora Rosa del Sere, sobre la cultura de nuestra ciudad denominada "Moreno Presente en sus Obras", y

CONSIDERANDO que dicha muestra contendrá paisajes del Río Reconquista y el Rodeo de nuestro Distrito.

QUE la Señora Rosa del Sere es una distinguida personalidad de nuestro querido Moreno, que ha embellecido con su arte nuestra Ciudad;

QUE es una excelente exponente artística no sólo en nuestro partido, sino también, dentro y fuera del país;

QUE su trayectoria en un claro ejemplo de expresión artística que cabe destacar

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º** Declárese de Interés Municipal y Cultural la muestra de la expositora Profesora Rosa del Sere, denominada "Moreno Presente en sus Obras", a realizarse el día 24 de Mayo del corriente año, en el Recinto de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 2º** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 24 DE MAYO DE 2006.-

**MARIA INES ISOLA**      **JORGE RUBEN MENDIETA**  
SECRETARIA              PRESIDENTE  
PROMULGADA POR DECRETO 1581/06

### **Ordenanza 2198**

VISTO el Expediente HCD N 24.506/06, mediante el cual el señor Chen Jin Hui D.N.I N° 94.041.614, solicita cambio de zonificación, y

CONSIDERANDO que de acuerdo al informe obrante a fojas 3 del Certificado de Uso, el rubro que se pretende habilitar es No Apto por tratarse de un AcC, conforme al Código de Zonificación vigente;

QUE de la lectura del Expediente se desprende que el emprendimiento en cuestión no ocasionaría molestias al entorno.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º** Autorízase el USO PRECARIO al Señor Chen Jin Hui DNI N° 94.041.614 del predio designado catastral

mente como: Circunscripción VI, Sección C, Manzana 145 ,Parcela 19A, Partida Municipal N° 68299-0, , para la instalación de un comercio bajo el rubro de “ Supermercado”, con domicilio en la calle Darwin Pasaponti N° 920 entre Bolivia y Paraguay de nuestro Distrito

**ARTICULO 2º** La autorización conferida en el Artículo 1º de la presente Ordenanza caducará el día 31 de Mayo de 2009, fecha de vencimiento del Contrato de Locación.

**ARTICULO 3º** El peticionante deberá iniciar el trámite de habilitación dentro del primer mes de promulgada esta Ordenanza y dar cumplimiento a la totalidad de las normas Nacionales, Provinciales y Municipales aplicables al emprendimiento.

**ARTICULO 4º** El interesado dispondrá del término de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir de la promulgación de la presente Ordenanza para obtener el otorgamiento de la respectiva habilitación, caducando de pleno derecho esta autorización de Uso si así no lo hiciere, a excepción que demuestra haber iniciado el trámite y el mismo no finalizara por impedimentos no atribuibles a su cargo.

**ARTICULO 5º** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 24 DE MAYO DE 2006.

MARIA INES ISOLA      JORGE RUBEN MENDIETA.  
SECRETARIA              PRESIDENTE  
PROMULGADA POR DECRETO 1605/06.

### **Ordenanza 2199**

VISTO el Expediente HCD N° 23.924/06 mediante el cual el señor Fucci, Adrián Alejandro D.N.I. N° 29.380.197, solicita se autorice el USO Condicionado para taller mecánico, y

CONSIDERANDO que de acuerdo al informe obrante a fojas 5 de la Subsecretaría Técnica de Inspecciones, el rubro que se pretende habilitar es USO CONDICIONADO, por tratarse de un R4

(Residencial 4) conforme al Código de Zonificación vigente.

QUE de la lectura del Expediente se desprende que el emprendimiento en cuestión no ocasionaría molestias al entorno.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º** Autorízase el USO CONDICIONADO al Señor Fucci Adrián Alejandro D.N.I. 29.380.197 del predio designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección G, Manzana 51, Parcela 18, Partida Municipal N° 75345, para la instalación de un comercio bajo el rubro de “ Taller Mecánico del Automóvil “, con domicilio en la calle Alberdi N° 2036 entre Ayacucho y O’Barrio de nuestro Distrito.

**ARTICULO 2º** La autorización conferida en el Artículo 1º de la presente Ordenanza, caducará el día 31 de Diciembre de 2009, fecha de vencimiento del Contrato de Locación.

**ARTICULO 3º** El peticionante deberá iniciar el trámite de habilitación dentro del primer mes de promulgada esta Ordenanza y dar cumplimiento a la totalidad de las normas Nacionales, Provinciales y Municipales aplicables al emprendimiento.

**ARTICULO 4º** El interesado dispondrá del término de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir de la promulgación de la presente Ordenanza para obtener el otorgamiento de la respectiva habilitación, caducando de pleno derecho esta autorización de Uso si así no lo hiciere, a excepción que demuestra haber iniciado el trámite y el mismo no finalizara por impedimentos no atribuibles a su cargo.

**ARTICULO 5º** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE

CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 24 DE MAYO DE 2006.-

MARIAN INES ISOLA JORGE RUBEN MENDIETA.  
SECRETARIA PRESIDENTE  
PROMULGADA POR DECRETO 1582/06

## ORDENANZA 2200

VISTO el Expediente H.C.D N° 2374/05, mediante el cual el señor Álvarez, David Gustavo solicita cambio de zonificación y

CONSIDERANDO que de acuerdo al informe obrante a fojas 2 del Certificado de Uso, el rubro que se pretende habilitar es No Apto, por tratarse de un R6 (Residencial 6) conforme al Código de Zonificación vigente.

QUE de acuerdo a informe obrante a fojas 6, el Contrato de locación en su Artículo 1° dice que “se alquila un salón comercial que funciona como Restaurant-Parrilla

QUE de la lectura del Expediente se desprende que el emprendimiento en cuestión no ocasionaría molestias al entorno.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

### ORDENANZA

**ARTICULO 1°** Autorízase al Señor David Gustavo Álvarez D.N.I N° 18.007.097, el USO PRECARIO del predio designado catastralmente como; Circunscripción IV, Sección D, Quinta 1 Parcela 18, Partida Municipal N° 2771-9, para la instalación de un comercio bajo el rubro de “Parrilla-Restaurant”, con domicilio en la Ruta 25 s/n entre Ruta 197 y Escalada de nuestro Distrito

**ARTICULO 2°** La autorización conferida en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, caducará el día 01 de Abril de 2008, fecha de vencimiento del Contrato de Locación

**ARTICULO 3°** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 24 DE MAYO DE 2006.-

MARIA INES ISOLA JORGE RUBEN MENDIETA  
SECRETARIA PRESIDENTE  
PROMULGADA POR DECRETO 1583/06

## Ordenanza 2202

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-35063-D-95, y

CONSIDERANDO que con fecha 19 de Abril de 2006, se suscribió de común acuerdo entre los Señores Emilia Mirta Manzo de Pelle y José Pelle y la Municipalidad de Moreno, representada por el Intendente Municipal, don Andrés Roberto Arregui, un Contrato de Locación referido al inmueble sito en la Ruta N° 24, entre las calles Río de la Plata y Murillo, de la localidad de Cuartel V. de este Distrito, denominado catastralmente como: Circunscripción V Sección B, Manzana 39a, Parcela 30, con Partida Municipal N° 34633-1;

QUE en dicho documento, se deja constancia que el alquiler del inmueble en cuestión, destinado a dependencias municipales, será retroactivo al 01 de Enero de 2006, por el plazo de tres (3) años y con vencimiento el 31 de Diciembre de 2008 debiéndose abonar un canon mensual de Pesos seiscientos (\$ 600,00.-) para el primer año, de Pesos seiscientos setenta (\$ 670,00-) para el segundo año y de Pesos setecientos cincuenta (\$ 750,00.-) para el tercer año, encontrándose autorizado para su cobro el Señor Rubén Aurelio Colubrì (M.I. N° 4.865.647). Asimismo, está contemplado que la locadora asumirá los gastos correspondientes a impuestos y tasas o contribuciones Provinciales y Municipales, y la locataria los vinculados con el consumo de servicios públicos, encontrándose previstas las demás condiciones de práctica, entre ellas, la cláusula de rescisión con su notificación a la locadora al menos con treinta (30) días de antelación.

QUE en las actuaciones han tomado la debida intervención la Subsecretaría Legal

y Técnica y la Contaduría Municipal.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º** Homologase el Contrato de Locación formalizado el 19 de Abril de 2006 entre los Señores Emilia Mirta Manzo de Pelle y José Pelle y la Municipalidad de Moreno, en los, términos y condiciones que resultan de los instrumentos obrantes a fojas 59 y 60 del Expediente D.E. N° 4078-35.063-D-95.-

**ARTICULO 2º** Autorízase a la Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 3º** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 24 DE MAYO DE 2006.-

MARIA INES ISOLA      JORGE RUBEN MENDIETA  
SECRETARIA              PRESIDENTE  
PROMULGA POR DECRETO 1.629/06.

### **Ordenanza 2203**

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E N° 4078-42231-S-06, y

CONSIDERANDO que con fecha 17 de Mayo de 2006, se suscribió de común acuerdo entre la Sociedad Bolsalona S.A., representada por su Presidente, el Señor José Luis Otero y la Municipalidad de Moreno, representada por el Intendente Municipal, don Andrés Roberto Arregui, el Contrato de Locación obrante en dos (2) ejemplares a fojas 38 y 39, con destino a depósito para la Secretaría de Desarrollo Social y Humano u otras dependencias Municipales, respecto del inmueble sito en la Avenida del Libertador y Pasteur, de este Distrito, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección E, Quinta 3, Parcela 11;

QUE en dicho documento, se deja constancia que el alquiler del inmueble en cuestión, será a partir del 01 de Mayo de 2006, por el plazo de treinta y seis (36) meses, con vencimiento el 30 de Abril de 2009, con un canon mensual de Pesos seis mil (\$ 6.000.-), individualizándose a las personas autorizadas para percibir dicho importe y otorgar suficiente recibo. Asimismo, está previsto que la Comuna podrá efectuar las mejoras que fueran necesarias y contempladas las demás condiciones de práctica, entre ellas, la cláusula de rescisión con su notificación a la locadora al menos con treinta (30) días de antelación, así como también que el Municipio tomará a su cargo los gastos por el suministro de servicios públicos y las tasas correspondientes;

QUE en las actuaciones han tomado la debida intervención la Subsecretaría legal y Técnica y la Contaduría Municipal.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º** Homologase el Contrato de Locación formalizado el 17 de Mayo de 2006 entre la Sociedad Bolsalona S.A y la Municipalidad de Moreno, en los términos y condiciones que resultan de los documentos obrantes a fojas 38 y 39 del Expediente D.E. N° 4078-42231-S-06

**ARTICULO 2º** Autorízase a la Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 3º** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 24 DE MAYO DE 2006.-

MARIA INES ISOLA      JORGE RUBEN MENDIETA  
SECRETARIA              PRESIDENTE  
PROMULGADA POR DECRETO N° 1677/06

### **Ordenanza 2204**

VISTO las actuaciones administrativas sustanciadas mediante Expediente D.E .Nº 4078-43446-S-06, en las cuales se agrega documentación antecedente de la Carta-Acuerdo con la Subsecretaría de Planificación de Salud; y

CONSIDERANDO que con fecha 10 de Abril de 2006 ,se propicia la aprobación de Convenio entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de Moreno a suscribir con la Subsecretaría de Planificación de la Salud de la Provincia de Buenos Aires;

QUE por el cual se proyecta implementar el Ciclo de Licenciatura en Enfermería a dictarse en el Centro Universitario de Moreno;

QUE en tal sentido, y conforme surge a la constancia obrante a fojas 3 del Expediente Administrativo precitado, la provincia de Buenos Aires manifestó su expresa conformidad y no objeción a través de la Dirección Provincial de Capacitación para la Salud;

QUE conforme surge de las intervenciones obrantes a fojas 6 y 8 de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y la Dirección General de Jurídico, plantea en forma concordante con la Provincia de Buenos Aires la no objeción a la celebración del Acta-Acuerdo que se propone, opinando que no resulta de aplicación el Artículo 9º inciso”d” y “f” del Acuerdo del 23/10/91 del Honorable Tribunal de Cuentas, no siendo necesaria la intervención de la Contaduría Municipal.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la suscripción del Acta-Acuerdo con la Subsecretaría de Planificación de la Salud del Ministerio de Salud, según documento obrante a fojas 4/5 del Expediente D.E. Nº 4078-43446-S-06.

**ARTICULO 2º** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 24 DE MAYO DE 2006.-

MARIA INES ISOLA      JORGE RUBEN MENDIETA  
SECRETARIA              PRESIDENTE  
PROMULGADA POR DECRETO 1652/06.

### **Ordenanza 2206**

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. Nº 4078-28.326-D-05, y

CONSIDERANDO que por Resoluciones 11.112 Nº 367/03 y 11.112 Nº 2.259/ 03 el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ha autorizado la transferencia a favor de la Municipalidad de Moreno de una Unidad Sanitaria Móvil R.O. 29.930 consistente en un camión Mercedes Benz, modelo L-1620, año 2000, motor 37798310493315, chasis 9BM6950151B262421, Dominio DZK 070, y un semi-acoplado Pincen, modelo RPC 12.22E, año 2001, chasis 8A9SBS22R1D335086, Dominio DXN 566, con equipamiento destinado a atender las necesidades sanitarias de la población;

QUE el Departamento de Patrimonio informa que se han controlado e identificado todos los elementos incluidos en la dotación del mencionado Hospital Móvil detallados a fojas 10/30 y que se ha procedido a realizar la correspondiente transferencia del bien y a contratar los seguros técnico y automotor de la unidad; solicitando el dictado del acto de aceptación de la donación;

QUE la Contaduría Municipal, se expide en conformidad con lo solicitado y, a mérito de lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades, requiere la pertinente Ordenanza de este Honorable Cuerpo, por lo que se considera es procedente aceptar el ofrecimiento e incorporar al haber municipal la unidad a utilizarse como Hospital gineco/clínica móvil.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º** Acéptase la donación de la Unidad Sanitaria Móvil consistente en un camión Mercedes Benz L-1620, año 2000, motor 37798310493315, chasis 9BM6950151B262421, Dominio DZK 070, y un semi-acoplado Pincen, modelo RPC 12.22E, año 2001, chasis 8A9SBS22R1D335086, Dominio DXN 566, y su equipamiento, ofrecido a la Municipalidad por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires para ser incorporado a las actividades sanitarias del Distrito.-

**ARTICULO 2º** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 24 DE MAYO DE 2006.-

MARIA INES ISOLA      JORGE RUBEN MENDIETA.  
SECRETARIA              PRESIDENTE  
PROMULGADA POR DECRETO 1.606/06.

### **Ordenanza 2207**

VISTO que la Asociación Civil “ Amigos del Patrimonio Histórico y Natural de Moreno” expresan mediante nota que luce a fojas 1 del Expediente D.E. N° 4078-9219-A-03 el deseo de donar elementos de sonido, materiales de construcción y una computadora e impresora a este Municipio con destino al Teatro Municipal “ Leopoldo Marechal “ y a la Biblioteca Municipal “Manuel Estrada”, y

CONSIDERANDO que dichos elementos resultarán sumamente provechosos en las áreas mencionadas.

POR TODO ELLO el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º** Acèptase la donación efectuada por la Asociación Civil “Amigos del Patrimonio Histórico y Natural de Moreno”, según el siguiente detalle:  
Consola Peavey de procedencia Norteamericana de 420 Watts de 7 canales.  
2 cajas Electrovox de 250 Watts con

parlantes de 18”.

4 micrófonos rmarca Shure modelo 8700.

4 pies jirafa para micrófono pesado con doble soporte con sus respectivos cables.

Materiales para construcción de tres estanterías.

CPU e impresora Epson Actino Printer 2000U

**ARTICULO 2º** Los elementos indicados en el Artículo precedente serán destinados al Teatro Municipal "Leopoldo Marechal" y a la Biblioteca Municipal “Manuel Estrada”

**ARTICULO 3º** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 24 DE MAY DE 2006.-

MARIA INES ISOLA      JORGE RUBEN MENDIETA  
SECRETARIA              PRESIDENTE.  
PROMULGADA POR DECRETO 1607/06

### **Ordenanza 2208**

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-38.066-U-05, y

CONSIDERANDO que a raíz de una donación proveniente de una Parroquia de la Ciudad de Colonia, República Federal Alemana, se informa la adquisición de material para la atención sanitaria en las Unidades Sanitarias “La Fortuna” y “Santa Brígida” en razón de lo cual, a pedido de la Dirección General de Atención Primaria de la Salud, la Subsecretaria de Salud, requiere su aceptación e ingreso para incorporarlos al Patrimonio Municipal;

QUE habiéndose solicitado el dictado del acto de aceptación de la donación a través de la pertinente Ordenanza de este Honorable Cuerpo, se considera procedente incorporar al haber municipal los bienes muebles descriptos a fojas 1, a saber, para la Unidad Sanitaria “ La Fortuna”: 1 turbo odontológico, 12 sillas, detector de latidos fetales, 3 tensiómetros aneroides con estetoscopio, 1 AMBU pediátrico, 1 collar Filadelfia, 2 pinzas acero Halstead recta sin diente 12 cm., 2 tijeras curación Roma recta 16 cm., 1 brazal con cámara para pacientes



obesas, 1 brazal con cámara para pediatría, 1 pinza diente ratón, 3 ventiladores de techo y 1 asmatorio para la guardia con 4 flumitos para oxígeno, para la Unidad Sanitaria “Santa Brígida”: 1 pinza Shubert para biopsias.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º** Acèptase la donación del material sanitario descripto a fojas 1, a saber, para la Unidad Sanitaria “La Fortuna”: 1 turbo odontológico, 12 sillas, 1 detector de latidos fetales, 3 tensiómetros aneroides con estetoscopio, 1 AMBU pediátrico, 1 collar Filadelfia, 2 pinzas acero Haistead recta sin diente 12 cm., 2 tijeras curación Roma recta 16 cm., 1 brazal con cámara para pacientes obesas, 1 brazal con cámara para pediatría, 1 pinza diente ratón, 3 ventiladores de techo y 1 asmatorio para la guardia con 4 flumitos para oxígeno, para la Unidad Sanitaria “Santa Brígida” :1 pinza Shubert para biopsias. Todos estos elementos fueron adquiridos merced a la donación efectuada por una parroquia de la Ciudad de Colonia, República Federal Alemana, para ser incorporados a las actividades que aquellas cumplen en el Distrito.

**ARTICULO 2º** Incorpórense al Patrimonio Municipal los bienes muebles mencionados en el Artículo precedente.

**ARTICULO 3º** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 24 DE MAYO DE 2006.-

MARIAN INES ISOLA JORGE RUBEN MENDIETA  
SECRETARIA PRESIDENTE  
PROMULGADA POR DECRETO N° 1608/06.

### **Ordenanza 2226**

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-43664-S-06, y

CONSIDERANDO que las mismas contienen la denominada “Acta Compromiso”, según el instrumento celebrado el 16 de Mayo de 2006 entre la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia y la Defensoría General ante el Tribunal de Casación de la Provincia de Buenos Aires por una parte y la Municipalidad de Moreno por la otra parte;

QUE dicho documento tiene por objeto acordar el modo y forma en que se facilitará a las personas de escasos recursos económicos de la Localidad de Trujui el acceso a la Defensa Pública en materia civil, dentro del Programa “Defensorías Descentralizadas en Casas de Justicia” y sobre la base de la Resolución N° 92/00 de la mencionada Defensoría General. También se establece que la Comuna aportará los recursos instrumentales y humanos necesarios para la instalación de las dependencias de una Defensoría Descentralizada en Casa de Justicia y el Ministerio Público designará el funcionario correspondiente para realizar las tareas específicas a su cargo, teniendo como plazo limite el 31 de Agosto de 2006 para la puesta en funcionamiento del servicio;

QUE sobre el particular han tomado la debida intervención la Subsecretaría Legal y Técnica y la Contaduría Municipal y se tiene presente lo informado por la Secretaría de Gobierno en cuanto está previsto el inmueble que será asiento de la Defensoría Descentralizada y el mobiliario destinado a tal fin, debiendo autorizarse la realización de las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º** Homológuese el “Acta Compromiso”, suscripta entre la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia y la Defensoría General ante el Tribunal de Casación de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Moreno según documento celebrado el 16 de Mayo de 2006 obrante a fojas 3/4 del

Expediente D.E. N° 4078-43664-S-06.-

**ARTICULO 2°** Autorízase a la Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 3°** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 14 DE JUNIO DE 2006.

MARIA INES ISOLA      JORGE RUBEN MENDIETA  
SECRETARIA              PRESIDENTE  
PROMULGADA POR DECRETO 1733/06

### **Ordenanza 2257**

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-44260-S-06, y

CONSIDERANDO que las mismas contienen el Convenio de Pasantías Universitarias celebrado entre la Universidad Nacional de La Plata, representado por su Presidente Arquitecto Gustavo Adolfo Aspiazu, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la Ciudad de La Plata y la Municipalidad de Moreno.

QUE en dicho documento se acuerdan los objetivos, ámbito y duración en que se desarrollarán las tareas de pasantía pactadas así como el procedimiento de selección e ingreso de los postulantes y el compromiso de la Comuna en otorgar a los pasantes una asignación estímulo, beneficios comunes al personal municipal, cobertura de seguro de vida, de integridad física y asistencia de urgencias y la entrega de certificados que acrediten las tareas desarrolladas, facilitándose a la mencionada Universidad la supervisión de las actividades cumplidas;

QUE asimismo, el Convenio tendrá vigencia por un (1) año y será renovable automáticamente, salvo notificación en contrario con una anticipación de al menos sesenta (60) días por cualquiera de las partes, estableciéndose que las diferencias que pudieren surgir se someterán a la consideración de la Justicia Federal de La

Plata;

QUE en la especie han tomado la debida intervención la Subsecretaría Legal y Técnica y la Contaduría Municipal. sin efectuar observaciones sobre el particular, con excepción de lo relacionado con los demás aspectos derivados del Convenio, relacionados con la adecuación presupuestaria pertinente.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°** Homologase el Convenio de Pasantías Universitarias suscripto entre la Universidad Nacional de La Plata, representada por su Presidente y la Municipalidad de Moreno, celebrado el 27 de Abril de 2006, según el instrumento obrante a fojas 7/10 del Expediente D.E N° 4078-44260-S-06.

**ARTICULO 2°** Autorízase a la Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes para el cumplimiento de la presente.-

**ARTICULO 3°** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 28 DE JUNIO DE 2006.-

MARIA INES ISOLA      JORGE RUBEN MENDIETA  
SECRETARIA              PRESIDENTE  
PROMULGADA POR DECRETO 1729/06

### **Ordenanza 2258**

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-44.064-S-06 y

CONSIDERANDO que las mismas contienen el Convenio de Pasantías Universitarias suscripto en el marco de la ley 25.165 y su Decreto Reglamentario 340/92, celebrado entre el Instituto Nacional de Arte, representado por el Director del Área Transdepartamental de

Artes Multimediales, Prof. Carmelo Saitta, con domicilio en la calle Paraguay N° 786 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Municipalidad de Moreno,

QUE en dicho documento se acuerdan los objetivos, ámbito y duración en que se desarrollarán las tareas de pasantía pactadas, así como el procedimiento de selección e ingreso de los postulantes y el compromiso de la Comuna en otorgar a los pasantes una asignación estímulo, beneficios comunes al personal municipal, cobertura de seguro de vida, de integridad física y asistencia de urgencias, y la entrega de certificados de ambas partes que acrediten las tareas desarrolladas, facilitándose al mencionado Instituto la supervisión de las actividades cumplidas;

QUE asimismo, el Convenio tendrá vigencia por tres (3) años y será renovable automáticamente, salvo notificación en contrario con una anticipación de treinta (30) días, pudiendo ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes dando noticia previa de ello con al menos sesenta (60) días de antelación, estableciéndose que las diferencias que pudieren surgir se someterán a la consideración de la Justicia en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal;

QUE en la especie han tomado la debida intervención la Subsecretaría Legal y Técnica y la Contaduría Municipal, sin efectuar observaciones sobre el particular, con excepción de lo relacionado con los demás aspectos derivados del Convenio, relacionados con la adecuación presupuestaria pertinente.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°** Homológase el Convenio de Pasantías Universitarias suscripto entre el Instituto Nacional de Arte, representado por la Dirección del Área Transdepartamental de Artes Multimediales y la Municipalidad de Moreno, celebrado el 31 de Mayo de 2.006, según los cuatro (4)

instrumentos de igual tenor obrantes a fojas 2/13 del Expediente D.E. N° 4078-44.064-S-06.-

**ARTICULO 2°** Autorízase a la Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes para el cumplimiento de la presente

**ARTICULO 3°** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 28 DE JUNIO DE 2006.-

MARIA INES ISOLA      JORGE RUBEN MENDIETA  
SECRETARIA              PRESIDENTE  
PROMULGADA POR DECRETO 1730/06

### **Ordenanza 2259**

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-43.273-C-06, y

CONSIDERANDO que las mismas contienen el Acuerdo de Pasantías celebrado entre el Proyecto PNUD ARG/03/005 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), representado por su Director Nacional, Lic. Enrique Deibe, con Domicilio en la Avenida Leandro N. Alem N° 650, 15° piso, de la Capital Federal, y la Municipalidad de Moreno, instrumentado como apoyo al Programa Jefes de Hogar en el Distrito;

QUE dicho documento tiene por objeto establecer el marco técnico general de ejecución de los estudios y la asistencia técnica necesaria para la realización de Talleres de sensibilización, reuniones informativas y entrevistas individuales a las personas beneficiarias del Programa Jefes de Hogar durante el período de convocatoria para su incorporación al Seguro de Capacitación y Empleo. A tal fin el Municipio seleccionará cincuenta (50) pasantes estudiantes y cuatro (4) jóvenes profesionales para la realización de las tareas previstas, de conformidad con las cláusulas y condiciones que en el mismo se convienen, en las Condiciones Generales y en los Anexos I, II y III que integran el Acuerdo. También se señala que el PNUD

será responsable de los reclamos que pudiere presentar la Comuna como consecuencia de las operaciones aquí contempladas, dejándose aclarado que ésta libera a su co-contratante de las responsabilidades que pudieran derivar de la ejecución del Proyecto;

QUE por otra parte, se establece que el costo previsto del proyecto importa hasta un máximo de Pesos sesenta y dos mil seiscientos (\$62.600,00.-), calculados sobre la base de una distribución de Pesos novecientos cincuenta (\$950,00.-) mensuales para el joven profesional y de Pesos quinientos cincuenta (\$550,00.-) mensuales para cada pasante estudiante, suma a la que se agregará un cinco (5) por ciento en concepto de gastos administrativos por día efectivamente trabajado. También se prevé la cobertura de seguro de los participantes añadiéndose que como compensación por el cumplimiento de los objetivos proyectados, el Municipio percibirá una retribución por sus servicios que se efectuará en dos (2) pagos dentro de los ocho (8) días realizada la liquidación y aprobación de la misma por la Dirección Nacional de Promoción del Empleo de la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, aclarándose mediante una Addenda que previo al segundo pago el Municipio deberá presentar al PNUD una copia del recibo de pago efectuado a los asistentes y supervisores intervinientes. Asimismo, están previstas la posibilidad de suspender o denunciar el Acuerdo mediante noticia previa no menor a treinta (30) días antelación, o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones, dentro de los quince (15) días de producido el mismo, así como también se han convenido las demás condiciones de práctica para el mejor cumplimiento de lo pactado;

QUE en estas actuaciones han tomado la debida intervención la Contaduría Municipal y la Subsecretaría Legal y Técnica sin formalizar observaciones substanciales sobre el particular.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

## ORDENANZA

**ARTICULO 1º** Homologase el Acuerdo de Pasantías instrumentado dentro del marco del Programa Jefes de Hogar, suscripto entre el Proyecto PNUD ARG/031005 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), representado por su Director Nacional, y la Municipalidad de Moreno, celebrado el 28 de Abril de 2.006, según los instrumentos obrantes a fojas 4/19 y 28 del Expediente D.E. N° 4078-43.273-C-06.-

**ARTICULO 2º** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 28 DE JUNIO DE 2006.-

MARIA INES ISOLA      JORGE RUBEN MENDIETA  
SECRETARIA              PRESIDENTE  
PROMULGADA POR DECRETO1731/06

## DECRETOS

**Decreto 1517**  
**Moreno, 2 de Junio de 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-42504-S-06, y

CONSIDERANDO que la Ordenanza N° 103/97 autoriza al Departamento Ejecutivo a formalizar contratos de locación con opción de compra, bajo la modalidad de Contratos de Leasing, con Provincia Leasing S.A., subsidiaria con control mayoritario del Banco de la Provincia de Buenos Aires, en la forma de contratación directa de conformidad con lo establecido por el Artículo 156, inc. 2º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que de acuerdo con las facultades otorgadas por el Artículo 4º de la referida Ordenanza el Departamento Ejecutivo ha formalizado las pertinentes reservas en el Presupuesto del Ejercicio 2006 para atender los compromisos que devenguen por la suscripción de Contratos de Leasing.

Que el dictado del presente se hace en uso

de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 16), del Decreto-Ley 6769/58.  
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º** Contrátase con Provincia Leasing S.A., en los términos del Artículo 156, inc. 2º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y lo autorizado por la ordenanza N° 103/97, la locación bajo la modalidad Contratos de Leasing de acuerdo con los plazos, estipulaciones contractuales y demás normas generales complementarias que Provincia Leasing S.A. ha dispuesto para la operatoria, conforme el modelo del Contrato de Leasing financiero mobiliario establecida en la Ordenanza N° 103/97, la provisión de:

a) Contrato N° 1749: un (1) tractor modelo D-130, marca New Holland, por un plazo de cuarenta y nueve (49) meses, cuya locación queda estipulada en la cantidad de Pesos doce mil novecientos noventa y siete con 71/00 (\$ 12.997,71.-), pagaderos en períodos mensuales a partir de la fecha de inicio.

b) Contrato N° 1750: un (1) cargador frontal c/retroexcavadora, modelo 580 L, marca Case, por un plazo de cuarenta y nueve (49) meses, cuya locación queda estipulada en la cantidad de Pesos cinco mil cuatrocientos treinta y seis con 77/00 (\$ 5.436,77.-), pagaderos en períodos mensuales a partir de la fecha de inicio.

**ARTÍCULO 2º** La erogación que demanden los contratos será imputada a la Partida 1.1.02.01 "Alquileres y Arrendamientos", de la Finalidad IV -Infraestructura Vial-, Programa 2 "Infraestructura Vial sin Discriminar", del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 3º** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Obras y Servicios Públicos, de Economía y de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º** Regístrese, notifíquese, comuníquese y dese intervención a la Contaduría Municipal; cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Ing. DANIEL F NAVARRO  
Dr. MARCELO S MARTINELLI  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 1525  
Moreno, 5 de junio de 2006**

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-42741-A-06 por la Asociación Civil "Lomas de Marilò Norte La Esperanza"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora General de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.  
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º** Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "LOMAS DE MARILÒ NORTE LA ESPERANZA" con domicilio en la calle Triunvirato N° 2725, del barrio Lomas de Marilò localidad de Trujui, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el Estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 4078-42741-A-06.

**ARTICULO 2º** Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumplierse con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado

**ARTICULO 3º** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Relaciones Institucionales Culturales y Deportivas y de Gobierno.

**ARTICULO 4º** Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público notifíquese, cumplido, archívese.-

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dn. CARLOS D COPPOLARO  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 1526**  
**Moreno, 5 de junio de 2006**

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-43219-A-06 por la Asociación Civil “Integración Jardines I”; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora General de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.  
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL**

**PARTIDO DE MORENO**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1º** Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "INTEGRACIÓN JARDINES I" con domicilio en la calle Democracia N° 1492, del barrio Jardines I localidad de Moreno Norte, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el Estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 4078-43219-A-06.

**ARTICULO 2º** Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumplierse con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado

**ARTICULO 3º** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Relaciones Institucionales Culturales y Deportivas y de Gobierno.

**ARTICULO 4º** Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público notifíquese, cumplido, archívese.-

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dn. CARLOS D COPPOLARO  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 1527**  
**Moreno, 5 de junio de 2006**

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-43064-A-06 por la Asociación Civil “La Nueva Patria ”; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora General de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.  
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º** Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "LA NUEVA PATRIA" con domicilio en la calle San Cayetano esquina Martín García , del barrio La Patria de la localidad de La Reja, de este partido, para desarrollar actividades en el radio conformado entre San Cayetano, Avenida Miero, Padre Fahy y Piovano jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el Estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 4078-43064-A-06.

**ARTICULO 2º** Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado

**ARTICULO 3º** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Relaciones Institucionales Culturales y Deportivas y de Gobierno.

**ARTICULO 4º** Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público notifíquese, cumplido, archívese.-

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dn. CARLOS D COPPOLARO  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 1528**  
**Moreno, 5 de junio de 2006**

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-42707-A-06 por la

Asociación Civil "Nala"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora General de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/10, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.  
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º** Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "NALA" con domicilio en la calle España N° 648, localidad de Moreno Norte, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el Estatuto agregado a fs. 4/10 del Expediente 4078-42707-A-06.

**ARTICULO 2º** Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado

**ARTICULO 3º** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Relaciones Institucionales Culturales y Deportivas y de Gobierno.

**ARTICULO 4º** Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público notifíquese,

cumplido, archívese.-

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dn. CARLOS D COPPOLARO  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 1534**  
**Moreno, 6 de Junio de 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-44008-S-06; y

CONSIDERANDO que por el mismo, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano solicita se declare de Interés Municipal el "2° Encuentro Nacional del Posgrado en Salud Social y Comunitaria", invitación cursada por el Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación.

Que dicha convención se llevará a cabo entre los días 7 y 8 de Junio del corriente año, en la Ciudad de Mar del Plata.

Que atento a la importancia de la temática a desarrollarse, es atendible lo requerido.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 16) del Decreto-Ley 6769/58.  
Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°** Declárase de Interés Municipal las "2° ENCuentro Nacional del Posgrado en Salud Social y Comunitaria", que se realizará en la Ciudad de Mar del Plata, entre los días 7 y 8 de Junio del corriente año.

**ARTICULO 2°** Comisionase al Lic. JUAN MARTIN ETCHEVERRY, M.I. N° 20.912.337, Legajo N° 8076, para participar de dicha Convención como representante del Municipio.

**ARTICULO 3°** Autorízase a la Contaduría Municipal a emitir Orden de Pago a favor del agente comisionado según el Artículo anterior, por la suma de Pesos

QUINIENTOS.- (\$ 500.00), en carácter de viáticos y estadía, con cargo de rendición de cuentas en el término de treinta (30) días imputándose dicho gasto a la Partida 1.1.02.11. "Viáticos y Movilidad" de la Finalidad 11, Programa 1 "Atención Primaria y Emergencias Médicas", del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4°** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Desarrollo Social y Humano y de Gobierno.

**ARTICULO 5°** Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Contaduría Municipal, cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. DANIEL BORMIOLI  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 1596**  
**Moreno, 8 de Junio de 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-43968-A-06, iniciado por el señor Administrador General del Organismo Descentralizado, Instituto Municipal de Desarrollo Economico Local" -I.M.D.E.L.-; y

CONSIDERANDO que las mismas se originan con el informe realizado por la señora Coordinadora General del Programa de Economía Social, en el que da cuenta de las acciones llevadas a cabo a la creación del Centro Municipal de Diseño y Desarrollo de Productos -CeDiDePro-, cuyo objetivo es constituirse en un espacio de intercambio para el aporte de ideas a la creación el desarrollo y la innovación de productos como así también, las formas de su producción y comercialización, y orientado a favorecer a las asociaciones de productores con fines específicos del Distrito.

Que asimismo, tiene entre sus metas articular con instancias técnicas, comunitarias, empresariales y políticas que le permitan aumentar su capacidad de trabajo, tales como la asociación civil formada por productores, el Centro Universitario de Moreno, el INTI, el Centro Metropolitano



de Diseño, cámaras textiles y municipalidades que lleven adelante acciones en igual sentido.

Que conforme a ello, y dentro de las políticas de apoyo a los emprendedores de la economía social que lleva adelante esta Administración. Se cree conveniente declarar de interés municipal al referido Centro.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º** Declárase de Interés municipal al "CENTRO MUNICIPAL DE DISEÑO Y DESARROLLO DE PRODUCTOS -CeDiDePro-", creado en el ámbito del Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local -I.M.D.E.L.-.

**ARTICULO 2º** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 3º** Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese al citado Organismo Descentralizado cumplido, archívese.-

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 1597**  
**Moreno, 8 de junio de 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N<sup>o</sup> 4078-41448-I-06, iniciado por el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR-, y

CONSIDERANDO que por las mismas se procura la escrituración a favor de la señora Santo Jaimez y del señor Nicasio Jaimez, del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II Sección B, Chacra

20, Manzana AB, Parcela 7, de este Distrito.

Que resulta de interés social el proceso de regularización dominial del inmueble en cuestión, habida cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4º, inc. d), de la ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, está facultada para tomar intervención en supuestos como el presente.

Que con el informe del Programa de Consolidación Urbana-Subprograma de Regularización Dominial, la Dirección de Asuntos Legales del Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR-, presta su conformidad con el trámite impreso a estos obrados.

Que en tales condiciones, se estima procedente seguir el criterio propuesto.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 6), del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º** Declárase de interés social la escrituración a favor de la señora SANTO JAIMEZ (M.I. N<sup>o</sup> 9.247.182) y del señor NICASIO JAIMES (M.I. N<sup>o</sup> 8.123.208) del inmueble con la siguiente denominación catastral: Circunscripción II, Sección B, Chacra 20, Manzana AB, Parcela 7. de este Distrito.

**ARTÍCULO 2º** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble identificado en el Artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º** Regístrese, notifíquese, publíquese, comuníquese y dese intervención al Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR; cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 1598**  
**Moreno, 8 de junio de 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-40759-I-06, iniciado por el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR-, y

CONSIDERANDO que por las mismas se procura la escrituración a favor de la señora Catalina Basualdo, del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción VI, Sección K, Manzana 97, Parcela 3, de este Distrito.

Que resulta de interés social el proceso de regularización dominial del inmueble en cuestión, habida cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4º, inc. d), de la ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, está facultada para tomar intervención en supuestos como el presente.

Que con el informe del Programa de Consolidación Urbana-Subprograma de Regularización Dominial, la Dirección de Asuntos Legales del Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR-, presta su conformidad con el trámite impreso a estos obrados.

Que en tales condiciones, se estima procedente seguir el criterio propuesto.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 16), del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º** Declárase de interés social la escrituración a favor de la señora CATALINA BASUALDO (M.I. N° 4.451.111) del inmueble con la siguiente denominación catastral; Circunscripción VI, Sección K, Manzana 97, Parcela 3, de este Distrito.

**ARTÍCULO 2º** Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble identificado en el Artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º** Regístrese, notifíquese, publíquese, comuníquese y dese intervención al Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR, cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 1599**  
**Moreno, 8 de Junio de 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-41796-I-06, iniciado por el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR-, y

CONSIDERANDO que por las mismas se procura la escrituración a favor del señor Juan Guillermo Rivero y de la señora Lucía del Carmén Aguirre, del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Manzana 20 G, Parcela 15, de este Distrito.

Que resulta de interés social el proceso de regularización dominial del inmueble en cuestión, habida cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4º, inc. d), de la ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, está facultada para tomar intervención en supuestos como el presente.

Que con el informe del Programa de Consolidación Urbana-Subprograma de Regularización Dominial, la Dirección de Asuntos Legales del Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR-, presta su conformidad con el trámite impreso a estos obrados.

Que en tales condiciones, se estima procedente seguir el criterio propuesto.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 16), del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA**

**ARTICULO 1º** Declárase de interés social la escrituración a favor del señor JUAN GUILLERMO RIVERO (M.I. N° 20.918.463) y de la señora LUCÍ DEL CARMÉN AGUIRRE (M.I. N° 18.062.519) del inmueble con la siguiente denominación catastral Circunscripción II, Sección B, Manzana 20 G, Parcela 15 de este Distrito.

**ARTICULO 2º** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble identificado en el Artículo precedente.

**ARTICULO 3º** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de

Gobierno.

**ARTICULO 4º** Regístrese, notifíquese, publíquese, comuníquese y dese intervención al Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR; cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dn. MARCELO M GRADIN

**Decreto 1600**  
**Moreno, 9 de Junio de 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-44414-D-06, iniciado por el Departamento de Ceremonial; y

CONSIDERANDO que el día 27 de junio del corriente año, a partir de las 11 horas, se llevará a cabo en la Plaza Dr. Buján, ubicada en la Av. Bartolomé Mitre entre las calles Justo Daract y Arribeños, del Distrito, el Acto del Día de Bandera y la Promesa de Lealtad a la Bandera de los alumnos del 4to. Grado de las Escuelas de la localidad de Paso del Rey.

Que teniendo en cuenta la importante trascendencia patriótica para los niños de Moreno que significa conmemorar a nuestro prócer, el General don Manuel Belgrano, con entrega de medallas y diplomas recordatorios del juramento que prestarán, se estima oportuno declarar de Interés Municipal la actividad a desarrollarse en dicha fecha y lugar.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 16) del Decreto-Ley 6769/58,.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º** Declárase de Interés Municipal al "ACTO DEL DÍA DE LA BANDERA Y DE PROMESA DE LEALTAD A LA BANDERA", a realizarse en homenaje al General Don Manuel Belgrano, organizado para los alumnos del 4to. Grado de las Escuelas de Paso del Rey,

el que se llevará a cabo el día 27 de junio del corriente año, a partir de las 11 horas, en la Plaza Dr. Buján, ubicada en la Av. Bartolomé Mitre entre las calles Justo Daract y Arribeños, de este Distrito.

**ARTICULO 2º** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 3º** Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 1618**  
**Moreno, 9 de Junio de 2006**

VISTO las disposiciones del Artículo 23º de la Ley Impositiva Provincial N° 13404 por la que se transfiere al Municipio el Impuesto a los automotores correspondientes a los vehículos modelos años 1985 a 1993, ambos inclusive, en los términos previstos en el Capítulo III de la Ley Provincial N° 13010, y

CONSIDERANDO que la Ordenanza Fiscal Año 2006 N° 2103/05, en su artículo 39º faculta al Departamento Ejecutivo a establecer la oportunidad y los términos en que deben ser abonados los distintos tributos,

Que el dictado del presente se hace en uso de facultades contenidas por el Artículo 108º, inc. 3º) del Decreto N° 6769/58.  
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º** Establécese el siguiente cronograma de vencimientos para el pago del Impuesto a los Automotores, correspondiente a los modelos Años 1985 a 1993, durante el Ejercicio Fiscal Año 2006:

Cuota N°	Vencimiento
1	5 de julio de 2006
2	5 de Octubre de 2006
3	11 de Diciembre de 2006

**ARTICULO 2º** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía.

**ARTICULO 3º** Regístrese Publíquese, notifíquese, cumplido archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO S MARTINELLI

**Decreto 1623**  
**Moreno, 9 de Junio de 2006**

VISTO Expediente N° 4078-38882-I-05 en el que luce agregada la oferta de donación de bienes, en concordancia con la Ley N° 11.622 de la Provincia de Buenos Aires-, efectuado por el señor Juan Carlos D'Agostino, en representación de su hermano Gustavo Alberto D'Agostino, de conformidad con el Poder General Amplio de Administración y Disposición agregado a fs. 7/11; y

CONSIDERANDO que mediante la Ordenanza N° 4798/96 se estableció la adhesión al Régimen de Consolidación de dominio inmobiliario con fines de Solidaridad Social, instituido por la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

Que este Departamento, de acuerdo con el artículo 3º de la mencionada Ordenanza se encuentra facultado para aceptar la donación en los términos de la normativa vigente en la materia.

Que asimismo la disposición municipal faculta al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que en concepto de Tasas Retributivas de Servicios, registre los inmuebles donados.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 11.622 de la Provincia de Buenos Aires.  
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA**

**ARTICULO 1º** Acéptase la donación

ofrecida a la Municipalidad de Moreno por el señor JUAN CARLOS D'AGOSTINO, M.I. N° 10.691.005, en representación de su hermano, GUSTAVO ALBERTO D'AGOSTINO M.I. N° 13.214.795 del inmueble catastralmente designado como Circunscripción III, Sección A, Quinta 41, Parcela 16 K, Partida Inmobiliaria N° 30668 y Partida Municipal N° 112257, inscripto su dominio bajo el N° 2967 de fecha 18 de Agosto de 1977 del Registro del Partido de Moreno.

**ARTICULO 2°** Condónase la deuda que por Tasa Retributivas de Servicios Municipales afecte al inmueble consignado en el Artículo 1°, hasta la fecha de su transferencia al dominio municipal. En el supuesto en que por motivos atribuibles al oferente de la donación, dicha transferencia no pudiere perfeccionarse, quedará sin efecto la condonación de tributos municipales dispuesta en el presente.

**ARTICULO 3°** Procédase por medio de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios a dar cumplimiento a lo mencionado en el artículo anterior.

**ARTICULO 4°** Aféctase al inmueble descrito en el artículo 1° al cumplimiento de los fines de Solidaridad Social, en concordancia con lo previsto por la ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

**ARTICULO 5°** El organismo Descentralizado Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional -I.D.U.A.R.- requerirá la realización de la correspondiente escritura traslativa de dominio por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 6°** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

**ARTICULO 7°** Regístrese, publíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO S MARTINELLI  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 1624**  
**Moreno, 9 de Junio de 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-40301-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Irma Graciela Ruibal y por el señor Gabriel Marcelo Gaffuri referida a la escrituración del inmueble ubicado en la localidad de La Rreja, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.  
Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL**  
**PARTIDO DE MORENO**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°** Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 11, Manzana 17, Parcela 23, ubicado en la localidad de La Rreja, del Partido de Moreno.

**ARTÍCULO 2°** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor de la señora IRMA GRACIELA RUIBAL, M.I. N° 13.799.311 y del señor GABRIEL MARCELO GAFFURI, M.I. N° 13.072.011, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

**ARTÍCULO 3°** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 4°** Regístrese, publíquese,

tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R.", cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN

#### **Decreto 1625**

**Moreno, 9 de Junio de 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-40457-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Verónica Inés Tisocco y por el señor Jorge Luis Barreto, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Villa Anita, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°** Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 18, Manzana 18ff, Parcela 3b, ubicado en el Barrio Villa Anita, del Partido de Moreno.

**ARTÍCULO 2°** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor de la señora VERÓNICA INÉS TISOCCO, M.I. N° 21.487.267 y del señor JORGE LUIS BARRETO, M.I. N° 14.252.428, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

**ARTÍCULO 1°** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 2°** Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R.", cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN

#### **Decreto 1626**

**Moreno, 9 de Junio de 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-41133-I-06 por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Dora Lucía Estigarribia, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830 artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.  
Por ello,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°** Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección B, Manzana 14 Parcela 30, Partida Municipal 33.830 y Partida Provincial 34.049, ubicado en el Barrio Cortejarena del partido de Moreno.

**ARTÍCULO 2°** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de

dominio a favor de la señora DORA LUCIA ESTIGARRIBIA, M.I. N° 13.257.072, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

**ARTÍCULO 3°** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 4°** Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R.", cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 1627**  
**Moreno, 9 de Junio de 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-39009-I-05, por el que se gestiona la solicitud efectuada por el señor Francisco Solano Espinola Ríos, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL**  
**PARTIDO DE MORENO**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°** Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección 5, Manzana 12, Parcela 21, Partida Municipal 132.952 y Partida Provincial 133.223, ubicado en el Barrio 25 de Mayo del partido de Moreno.

**ARTÍCULO 2°** Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de la señora FRANCISCO SOLANO ESPINOLA RÍOS, M.I. N°92.882.910, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

**ARTÍCULO 3°** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 4°** Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional I.D.U.A.R.", cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 1630**  
**Moreno, 9 de junio de 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-41902-I-06, iniciado por el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR-, y

CONSIDERANDO que por las mismas se procura la escrituración a favor de la señora Jeannette Nancy Rivera Ordenes, del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 19, Manzana 19 AU, Parcela 24, de este Distrito.

Que resulta de interés social el proceso de regularización dominial del inmueble en cuestión, habida cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4°, inc. d), de la ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, está facultada para tomar intervención en supuestos como el presente.

Que con el informe del Programa de

Consolidación Urbana-Subprograma de Regularización Dominial, la Dirección de Asuntos Legales del Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR-, presta su conformidad con el trámite impreso a estos obrados.

Que en tales condiciones, se estima procedente seguir el criterio propuesto.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 16), del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º** Declárase de interés social la escrituración a favor de la señora JEANNETTE NANCY RIVERA ORDENES (M.I. N° 92.339.730) del inmueble con la siguiente denominación catastral: Circunscripción II, Sección B, Chacra 19, Manzana 19 AU, Parcela 24 de este Distrito.

**ARTÍCULO 2º.** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble identificado en el Artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º** Registrase , notifíquese, publíquese, comuníquese y dese intervención al organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR; cumplido , archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dn. MARCELO M GRADIN

**Decreto 1631**  
**Moreno, 9 de junio de 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-42170-I-06, iniciado

por el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR-, y

CONSIDERANDO que por las mismas se procura la escrituración a favor del señor Roberto Adrián Rivera Ordenes y de la señora Rosa Beatriz Vildoza, del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Manzana 19 BC, Parcela 8, de este Distrito.

Que resulta de interés social el proceso de regularización dominial del inmueble en cuestión, habida cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4º, inc. d), de la ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, está facultada para tomar intervención en supuestos como el presente.

Que con el informe del Programa de Consolidación Urbana-Subprograma de Regularización Dominial, la Dirección de Asuntos Legales del Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR-, presta su conformidad con el trámite impreso a estos obrados.

Que en tales condiciones, se estima procedente seguir el criterio propuesto.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 16), del Decreto-Ley 6769/58.  
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º** Declárase de interés social la escrituración a favor del señor ROBERTO ADRIÁN RIVERA ORDENES (M.I. N° 92.342.408) y de la señora ROSA BEATRIZ VILDOZA (M .I. N° 17.411.066) del inmueble con la siguiente denominación catastral: Circunscripción 11 Sección B, Manzana 19 BC, Parcela 8 de



este Distrito.

**ARTÍCULO 2º.** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble identificado en el Artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º** Regístrese, notifíquese, publíquese, comuníquese y dese intervención al Organismo Descentralizado "Instituto do Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR; cumplido, archívese.

Dn. **ANDRES R ARREGUI**  
Dr. **MARCELO M GRADIN**

**Decreto 1632**  
**Moreno, 9 de junio de 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 407841390-I-06, iniciado por el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR-, y

CONSIDERANDO que por las mismas se procura la escrituración a favor del señor Vicente Zacarías Navarro, del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección F, Manzana 111, Parcela 26, de este Distrito.

Que resulta de interés social el proceso de regularización dominial del inmueble en cuestión, habida cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4º, inc. d), de la ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, está facultada para tomar intervención en supuestos como el presente.

Que con el informe del Programa de Consolidación Urbana-Subprograma de

Regularización Dominial, la Dirección de Asuntos Legales del Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR-, presta su conformidad con el trámite impreso a estos obrados.

Que en tales condiciones, se estima procedente seguir el criterio propuesto.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 6), del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º** Declárese de interés social la escrituración a favor del señor VICENTE ZACARIAS NAVARRO (M.I. N° 20.259.574) del inmueble con la siguiente denominación catastral: Circunscripción II, Sección F, Manzana III, Parcela 26, de este Distrito.

**ARTÍCULO 2º** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble identificado en el Artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º** Regístrese, notifíquese, publíquese, comuníquese y dese intervención al Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR, cumplido, archívese

Dn. **ANDRES R ARREGUI**  
Dr. **MARCELO M GRADIN**

**Decreto 1672**  
**Moreno, 15 de junio de 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-42474-I-06, iniciado por el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental

y Regional” -IDUAR-, y

CONSIDERANDO que por las mismas se procura la escrituración a favor de la señora Elizabeth Alejandra Gómez Potrillo, del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 11, Sección F, Manzana 68 C, Parcela 3, de este Distrito.

Que resulta de interés social el proceso de regularización dominial del inmueble en cuestión, habida cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4º, inc. d), de la ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, está facultada para tomar intervención en supuestos como el presente.

Que con el informe del Programa de Consolidación Urbana-Subprograma de Regularización Dominial, la Dirección de Asuntos Legales del Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR-, presta su conformidad con el trámite impreso a estos obrados.

Que en tales condiciones, se estima procedente seguir el criterio propuesto.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc 16), del Decreto-Ley 6769/58. Por ello,

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º** Declárase de interés social la escrituración a favor de la señora ELIZABETH ALEJANDRA GOMEZ POTRILLO (M.I. N° 27.495.268) del inmueble con la siguiente denominación catastral Circunscripción II, Sección F, Manzana 68 C, Parcela 3, de este Distrito.

**ARTÍCULO 2º** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del

otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble identificado en el Artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º** Regístrese, notifíquese, publíquese, comuníquese y dese intervención al Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR; cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 1673**  
**Moreno, 15 de junio de 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-34307-I-05, iniciado por el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR-, y

CONSIDERANDO que por las mismas se procura la escrituración a favor de la señora Norma Quispe Vargas, del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección F, Manzana 84B, Parcela 9, de este Distrito.

Que resulta de interés social el proceso de regularización dominial del inmueble en cuestión, habida cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4º, inc. d), de la ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, está facultada para tomar intervención en supuestos como el presente.

Que con el informe del Programa de Consolidación Urbana-Subprograma de Regularización Dominial, la Dirección de Asuntos Legales del Organismo Descentralizado "Instituto De Desarrollo a Urbano Ambiental y Regional " -IDUAR- presta su conformidad con el trámite

impreso a estos obrados.

Que tales condiciones se estima procedente seguir el criterio propuesto.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc.16 ), del Decreto-Ley 6769/58.-  
Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º** Declárese de interés social la escrituración a favor de la señora **NORMA QUISPE VARGAS** (M.I. N° 93.014906) del inmueble con la siguiente denominación catastral Circunscripción II, Sección F. Manzana 84 B, Parcela 9, de este Distrito.

**ARTICULO 2º.**Requírase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble identificado en el Artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 4º** Regístrese, notifíquese, publíquese, comuníquese y dese intervención al Organismo Descentralizado “ Instituto de Desarrollo Urbano Ambiental y Regional “ -IDUAR, cumplido archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M. GRADIN

**Decreto 1689  
Moreno, 16 de Junio de 2006**

VISTO el expediente administrativo 4078-43273-C-06

CONSIDERANDO Que de dichas constancias administrativas surge el programa de inclusión social, proyecto ARG/003/005, firmado entre la Municipalidad de Moreno y el PNUD.-

Que a fin de hacer célere el proceso de perfeccionamiento en la firma y colección de datos y requisitos, deviene necesario delegar las facultades del suscripto en dicho expediente en el Secretario de Gobierno

Que el presente se dicta en los términos del 3er. Párrafo del artículo 181 e inciso 16) del artículo 108 de la L.O.M.- (Decreto Ley 6769/58).

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º** Delégase en el Sr. Secretario de Gobierno, Marcelo Mauro Gradin, todas las cuestiones atinentes a la firma, emisión de notas, suscripción de documentos, presentación de trámites administrativos con respecto al proyecto PNUD ARG /03/005.-

**ARTICULO 2º** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía. -

**ARTICULO 3º** Cúmplase, regístrese, y dese al archivo.-

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO S MARTINELLI

**Decreto 1695  
Moreno, 26 de Junio de 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-40690-I-06, iniciado por el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR-, y

CONSIDERANDO que por las mismas se procura la escrituración a favor de la señora Alicia Ramos, del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 11, Sección B, Manzana 20 H. Parcela 23, Partida Municipal 141173, Partida Inmobiliaria 145270, de este Distrito.

Que resulta de interés social el proceso de regularización dominial del inmueble en cuestión, habida cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar

seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4º, inc. d), de la ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, está facultada para tomar intervención en supuestos como el presente.

Que con el informe del Programa de Consolidación Urbana-Subprograma de Regularización Dominial, la Dirección de Asuntos Legales del Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR-, presta su conformidad con el trámite impreso a estos obrados.

Que en tales condiciones, se estima procedente seguir el criterio propuesto.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 16), del Decreto-Ley 6769/58. Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º** Declárase de interés social la escrituración a favor de la señora ALICIA RAMOS, M.I. N° 92.606.311, del inmueble con la siguiente denominación catastral Circunscripción II Sección B, Manzana 20 H, Parcela 23, Partida Municipal 141173, Partida Inmobiliaria 145270, de este Distrito.

**ARTÍCULO 2º** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble identificado en el Artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º** Regístrese, notifíquese, publíquese, comuníquese y dese intervención al Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental

y Regional" -IDUAR; cumplido archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 1696**  
**Moreno, 26 de Junio de 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-41706-I-06, iniciado por el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR-, y

CONSIDERANDO que por las mismas se procura la escrituración a favor de la señora Gladys Elizabeth Romero y del señor Jorge Mario Bernal, del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 11, Sección B, Chacra 19, Manzana 19 A X, Parcela 20, de este Distrito.

Que resulta de interés social el proceso de regularización dominial del inmueble en cuestión, habida cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4º, inc. d), de la ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, está facultada para tomar intervención en supuestos como el presente.

Que con el informe del Programa de Consolidación Urbana-Subprograma de Regularización Dominial, la Dirección de Asuntos Legales del Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR-, presta su conformidad con el trámite impreso a estos obrados.

Que en tales condiciones, se estima procedente seguir el criterio propuesto.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 16), del Decreto-Ley 6769/58. Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL**

**PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º** Declárase de interés social la escrituración a favor del dominio a favor de la señora GLADYS ELIZABETH ROMERO, M.I. N° 14.971.621, casada en primeras nupcias con el señor JORGE MARIO BERNAL, M.I. N° 16.240.619 del inmueble con la siguiente denominación catastral Circunscripción 11, Sección B, Chacra 19, Manzana 19 A X, Parcela 20, de este Distrito.

**ARTÍCULO 2º** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble identificado en el Artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º** Regístrese, notifíquese, publíquese, comuníquese y dese intervención al Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR; cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 1718**  
**Moreno, 26 de Junio de 2006**

VISTO las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo para modificar los plazos y las fechas de vencimiento establecidas para el pago de los distintos tributos, conforme las disposiciones del Artículo 40º de la Ordenanza Fiscal vigente N° 2103/05, y

CONSIDERANDO que como consecuencia de la contratación por parte de la Administración Municipal del servicio de relevamiento de los hechos imposables y liquidación de los Derechos de Publicidad y Propaganda y de los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos previstos en dicha Ordenanza, se han generado demoras en su liquidación y la

posterior distribución de las notificaciones y de las boletas de pago, como consecuencia de la gran cantidad de piezas a distribuir.

QUE en virtud de la solicitud formulada por la firma Biosoft S.R.L. resulta conveniente postergar la fecha de vencimiento del pago de los Derechos de Publicidad y Propaganda y de Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos prevista en el Decreto N° 55/06 para el 23 de Junio de 2006, de modo que la distribución de los documentos de pago y de las notificaciones de las pertinentes liquidaciones se concrete dentro del plazo que permita el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes, en tiempo y forma.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108º, Inciso 16), del Decreto-Ley N° 6769/58 y del Artículo 40º de la Ordenanza Fiscal T.O N° 2103/05.

Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º** Prorrógase la fecha de vencimiento del pago, de carácter anual, de los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos correspondientes al Ejercicio 2006 hasta el 28 de Agosto de 2006.

**ARTICULO 2º** Prorrógase la fecha de vencimiento del pago, de carácter anual, de los Derechos por Publicidad y Propaganda correspondientes al Ejercicio 2006 hasta el 28 de Agosto de 2006.

**ARTICULO 3º** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía.

**ARTICULO 4º** Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO S MARTINELLI

**Decreto 1721**

**Moreno, 27 de Junio de 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-41161-I-06, iniciado por el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR-, y

CONSIDERANDO que por las mismas se procura la escrituración a favor de la señora Ana Alicia Rojas Vollaroel y del señor Ceferino Osvaldo Pérez Giñez, del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción VI, Sección C, Manzana 40 A, Parcela 10, de este Distrito.

Que resulta de interés social el proceso de regularización dominial del inmueble en cuestión, habida cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4°, inc. d), de la ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, está facultada para tomar intervención en supuestos como el presente.

Que con el informe del Programa de Consolidación Urbana-Subprograma de Regularización Dominial, la Dirección de Asuntos Legales del Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR-, presta su conformidad con el trámite impreso a estos obrados.

Que en tales condiciones, se estima procedente seguir el criterio propuesto.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 16), del Decreto-Ley 6769/58. Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°** Declárase de interés social la escrituración a favor del dominio a favor de la señora ANA ALICIA ROJAS

VILLAROEL, M.I. N° 92.478.769, casada en primeras nupcias con el señor CEFERINO OSVALDO PEREZ GUÑEZ, M.I. N° 92.206.229 del inmueble con la siguiente denominación catastral Circunscripción VI, Sección C, Manzana 40 A, Parcela 10, de este Distrito.

**ARTÍCULO 2°** Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble identificado en el Artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4°** Regístrese, notifíquese, publíquese, comuníquese y dese intervención al Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR; cumplido archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 1722**

**Moreno, 27 de Junio de 2006**

VISTO las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo para modificar los plazos y las fechas de vencimiento establecidas para el pago de los distintos tributos, conforme el Artículo 40° de la Ordenanza Fiscal vigente N° 2103/05, y

CONSIDERANDO que la demora en la recepción de información correspondiente al Impuesto Automotor de los modelos 1992 y 1993 elaborada por la Dirección Provincial de Rentas ha generado retrasos en el procesamiento y la distribución de los instrumentos de pago.

QUE resulta conveniente postergar la fecha de vencimiento del pago de la Cuota N° 1 del Impuesto Automotor previsto para el 5 de Julio de 2006 (Artículo 1° del Decreto N° 1618/06), de modo que la distribución de los documentos de pago se concrete dentro de un plazo que permita el cumplimiento de

las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes, en tiempo y forma.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108º, inciso 16), del Decreto-Ley N° 6769/58.

Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º** Prorrógase la fecha de vencimiento para el pago de la Cuota N° 1 del Impuesto a los Automotores correspondiente a los modelos Años 1985 a 1993 hasta el 4 de Agosto de 2006.

**ARTICULO 2º** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía.

**ARTICULO 3º** Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO S MARTINELLI

**Decreto 1767**  
**Moreno, 30 de junio de 2006**

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-39757-A-06 por la Asociación Civil “Una Luz de Esperanza y Progreso”; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora General de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de

la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/ 7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º** Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "UNA LUZ DE ESPERANZA Y PROGRESO" con domicilio en la calle Eva Perón N° 1270, del barrio “Satélite II” localidad de Moreno Norte, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el Estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 4078-39757-A-06.

**ARTICULO 2º** Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado

**ARTICULO 3º** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Relaciones Institucionales Culturales y Deportivas y de Gobierno.

**ARTICULO 4º** Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público notifíquese, cumplido, archívese.-

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dn. CARLOS D COPPOLARO  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 1768**  
**Moreno, 30 de junio de 2006**

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-41518-A-06 por la Asociación Civil “Los Pitufos Azules”; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como

entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora General de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58. Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º** Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "LOS PITUFOS AZULES" con domicilio en la calle Barker N° 1919, del barrio "Villanueva" localidad de Trujui, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el Estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 4078-41518-A-06.

**ARTICULO 2º** Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado

**ARTICULO 3º** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Relaciones Institucionales Culturales y Deportivas y de Gobierno.

**ARTICULO 4º** Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público notifíquese, cumplido, archívese.-

**Dn. ANDRES R ARREGUI**

Dn. CARLOS D COPPOLARO  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 1769  
Moreno, 30 de junio de 2006**

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-43075-A-06 por la Asociación Civil "Centro Cultural Bolivia"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora General de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/9, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58. Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º** Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "CENTRO CULTURAL BOLIVIA" con domicilio en la calle Enrique Larreta N° 3725, del barrio "Jardines I" localidad de Moreno Norte, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el Estatuto agregado a fs. 4/9 del Expediente 4078-43075-A-06.

**ARTICULO 2º** Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no



cumpliese con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado

**ARTICULO 3º** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Relaciones Institucionales Culturales y Deportivas y de Gobierno.

**ARTICULO 4º** Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público notifíquese, cumplido, archívese.-

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dn. CARLOS D COPPOLARO  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 1770**  
**Moreno, 30 de junio de 2006**

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N<sup>o</sup> 4078-40652-A-06 por la Asociación Civil “La Abanderada de los Humildes”; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N<sup>o</sup> 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora General de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.  
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º** Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "LA ABANDERADA DE LOS HUMILDES" con domicilio en la calle Pericles N<sup>o</sup> 10.129, del barrio “ Villanueva “ localidad de Trujui , de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el Estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 4078-40652-A-06.

**ARTICULO 2º** Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliese con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado

**ARTICULO 3º** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Relaciones Institucionales Culturales y Deportivas y de Gobierno.

**ARTICULO 4º** Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público notifíquese, cumplido, archívese.-

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dn. CARLOS D COPPOLARO  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 1771**  
**Moreno, 30 de junio de 2006**

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N<sup>o</sup> 4078-37824-A-05 por la Asociación Civil “La Cueva del Tren a Puertas Abiertas”; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N<sup>o</sup> 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora General de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/10, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58. Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º** Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "LA CUEVA DEL TREN A PUERTAS ABIERTAS" con domicilio en la calle Chile N° 1426, del barrio "Yaraví" localidad de Moreno Norte, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el Estatuto agregado a fs. 4/10 del Expediente 4078-37824-A-05.

**ARTICULO 2º** Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado

**ARTICULO 3º** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Relaciones Institucionales Culturales y Deportivas y de Gobierno.

**ARTICULO 4º** Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público notifíquese, cumplido, archívese.-

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dn. CARLOS D COPPOLARO  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 1772**  
**Moreno, 30 de junio de 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-40760-I-06, iniciado por el Organismo Descentralizado "Instituto

de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR-, y

CONSIDERANDO que por las mismas se procura la escrituración a favor de la señora Claudia Ramona Arias del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción IV, Sección T, Manzana 70, Parcela 21, de este Distrito.

Que resulta de interés social el proceso de regularización dominial del inmueble en cuestión, habida cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4º, inc. d), de la ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, está facultada para tomar intervención en supuestos como el presente.

Que con el informe del Programa de Consolidación Urbana-Subprograma de Regularización Dominial, la Dirección de Asuntos Legales del Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR-, presta su conformidad con el trámite impreso a estos obrados.

Que en tales condiciones, se estima procedente seguir el criterio propuesto.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 16), del Decreto-Ley 6769/58. Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º** Declárase de interés social la escrituración a favor de la señora CLAUDIA RAMONA ARIAS (M.I. N° 22.813.905) del inmueble con la siguiente denominación catastral: Circunscripción IV Sección T, Manzana 70, Parcela 21, de este Distrito.

**ARTÍCULO 2º.** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la

Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble identificado en el Artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4** Regístrese, notifíquese, publíquese, comuníquese y dese intervención al Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR; cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 1773**  
**Moreno, 30 de Junio de 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N<sup>o</sup> 4078-42757-I-06 iniciado por el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR-, y

CONSIDERANDO que por las mismas se procura la escrituración a favor de la señora Maria Fernanda Norte del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción IV, Sección J, Manzana 1, Parcela 4, de este Distrito.

Que resulta de interés social el proceso de regularización dominial del inmueble en cuestión, habida cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4º, inc. d), de la ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, está facultada para tomar intervención en supuestos como el presente.

Que con el informe del Programa de Consolidación Urbana-Subprograma de Regularización Dominial, la Dirección de Asuntos Legales del Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR-,

presta su conformidad con el trámite impreso a estos obrados.

Que en tales condiciones, se estima procedente seguir el criterio propuesto.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 16), del Decreto-Ley 6769/58. Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º** Declárase de interés social la escrituración a favor de la señora MARIA FERNANDA NORTE (M.I. N<sup>o</sup> 22.823.204) del inmueble con la siguiente denominación catastral: Circunscripción IV, Sección 1, Manzana 1, Parcela 4, de este Distrito.

**ARTÍCULO 2º** Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble identificado en el Artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º** Regístrese, notifíquese, publíquese, comuníquese y dese intervención al Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR; cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 1774**  
**Moreno, 30 de junio de 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N<sup>o</sup> 4078-33651-I-05, iniciado por el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR-, y

CONSIDERANDO que por las mismas se procura la escrituración a favor del señor La

Cruz Ramírez casado en primeras nupcias con la señora Graciela Gladys Álvarez, del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección F, Manzana 62, Parcela 2, de este Distrito.

Que resulta de interés social el proceso de regularización dominial del inmueble en cuestión, habida cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4º, inc. d), de la ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, está facultada para tomar intervención en supuestos como el presente.

Que con el informe del Programa de Consolidación Urbana-Subprograma de Regularización Dominial, la Dirección de Asuntos Legales del Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR-, presta su conformidad con el trámite impreso a estos obrados.

Que en tales condiciones, se estima procedente seguir el criterio propuesto.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 16), del Decreto-Ley 6769/58. Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º** Declárase de interés social la escrituración a favor del señor LA CRUZ RAMIREZ (M.I. N° 11.269.509) casado en primeras nupcias con la señora GRACIELA GLADYS ALVAREZ (M.I. N° 16.572.324) del inmueble con la siguiente denominación catastral. Circunscripción II, Sección F, Manzana 62, Parcela 2, de este Distrito.

**ARTÍCULO 2º** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble identificado en el

Artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º** Regístrese, notifíquese, publíquese, comuníquese y dese intervención al Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR; cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 1775**  
**Moreno, 30 de junio de 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-30883-I-05, iniciado por el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR-, y

CONSIDERANDO que por las mismas se procura la escrituración a favor del señor Alberto Ignacio Ojeda, del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección F, Manzana 85 B, Parcela 8, de este Distrito.

Que resulta de interés social el proceso de regularización dominial del inmueble en cuestión, habida cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4º, inc. d), de la ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, está facultada para tomar intervención en supuestos como el presente.

Que con el informe del Programa de Consolidación Urbana-Subprograma de Regularización Dominial, la Dirección de Asuntos Legales del Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR-, presta su conformidad con el trámite impreso a estos obrados.

Que en tales condiciones, se estima procedente seguir el criterio propuesto.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 16), del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Declárase de interés social la escrituración a favor del señor ALBERTO IGNACIO OJEDA (M.I. N<sup>0</sup> 22.050.416) del inmueble con la siguiente denominación catastral: Circunscripción II, Sección F, Manzana 85 B, Parcela 8, de este Distrito.

**ARTÍCULO 2º.** Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble identificado en el Artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º** Regístrese, notifíquese, publíquese, comuníquese y dese intervención al Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR; cumplido, archívese

**Dn. ANDRES R. ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 1776**  
**Moreno, 30 de junio de 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N<sup>0</sup> 4078-38109-I-05, iniciado por el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR-, y

CONSIDERANDO que por las mismas se procura la escrituración a favor del señor Edgar Camacho Torrico casado en primeras nupcias con la señora Elma Ruth Jaimes Davila, del inmueble identificado

catastralmente como Circunscripción II, Sección F, Manzana 66, Parcela 16, de este Distrito.

Que resulta de interés social el proceso de regularización dominial del inmueble en cuestión, habida cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4º, inc. d), de la ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, está facultada para tomar intervención en supuestos como el presente.

Que con el informe del Programa de Consolidación Urbana-Subprograma de Regularización Dominial, la Dirección de Asuntos Legales del Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR-, presta su conformidad con el trámite impreso a estos obrados.

Que en tales condiciones, se estima procedente seguir el criterio propuesto.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc 16), del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º** Declárase de interés social la escrituración a favor del señor EDGAR CAMACHO TORRICO (M.I. N<sup>0</sup> 92.923.663) casado en primeras nupcias con la señora ELMA RUTH JAIMES DAVILA (M.I. N<sup>0</sup> 18.841.550) del inmueble con la siguiente denominación catastral: Circunscripción II, Sección F, Manzana 66, Parcela 16, de este Distrito.

**ARTÍCULO 2º** Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble identificado en el Artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º** Regístrese, notifíquese, publíquese, comuníquese y dese intervención al Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" IDUAR; cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 1777**  
**Moreno, 30 de junio de 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-40689-I-06, iniciado por el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR-, y

CONSIDERANDO que por las mismas se procura la escrituración a favor del señor Jorge Luis Gálvez Vélez y de la señora Aurelia Dionicia Trujillo Ortega, del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 20, Manzana 20 G, Parcela 22, de este Distrito.

Que resulta de interés social el proceso de regularización dominial del inmueble en cuestión, habida cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4º, inc. d), de la ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, está facultada para tomar intervención en supuestos como el presente.

Que con el informe del Programa de Consolidación Urbana-Subprograma de Regularización Dominial, la Dirección de Asuntos Legales del Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR-, presta su conformidad con el trámite impreso a estos obrados.

Que en tales condiciones, se estima

procedente seguir el criterio propuesto.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc 16), del Decreto-Ley 6769/58. Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º** Declárase de interés social la escrituración a favor del señor JORGE LUIS GALVEZ VÉLEZ (M.I. N° 24.785.987) y de la señora AURELIA DIONICIA TRUJILLO ORTEGA (M.I N° 93.617.228) del inmueble con la siguiente denominación catastral; Circunscripción 11, Sección B, Chacra 20, Manzana 20 G, Parcela 22, de este Distrito.

**ARTÍCULO 2º.** Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble identificado en el Artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º** Regístrese, notifíquese, publíquese, comuníquese y dese intervención al Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR; cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 1778**  
**Moreno, 30 de junio de 2006**

VISTO la nota cursada por la señora Coordinadora General del Programa de Economía Social y dirigida al señor Administrador General del Organismo Descentralizado, "Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local" -I.M.D.E.L., glosada a fs. 8 del Expediente N° 4078-43968-A-06; y

CONSIDERANDO que en ella se da cuenta

de la realización de la Conferencia CMD 2006 "Encuentro Internacional de Diseño y Comercialización" que se llevará a cabo en el predio de la Sociedad Rural Argentina los días 14 y 15 de Julio del corriente año, como así también se solicita declarar de interés municipal a tal Conferencia.

Que el objetivo de la misma es promocionar el pensamiento estratégico, tanto a nivel metropolitano como regional, orientado a tratar la problemática del ingreso de los productos y servicios al mercado, a través del uso del diseño para potenciar los valores del producto.

Que esta Municipalidad cuenta con el Centro Municipal de Diseño y Desarrollo de Productos –CeDiPro-, el que acciona desde el área de dicha Coordinación General y cuyo objetivo es constituirse en un espacio de intercambio para el aporte de ideas a la creación, el desarrollo y la innovación de productos como así también, las formas de su producción y comercialización y orientado a favorecer a las asociaciones de productores con fines específicos del Distrito, declarado de Interés Municipal mediante el dictado del Decreto N°1596/06.

Que conforme a ello, y dentro de las políticas de apoyo a los emprendedores de la economía social que lleva adelante esta Administración, se cree conveniente declarar de interés municipal a la referida Conferencia.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º** Declárase de Interés Municipal a la "CONFERENCIA CMD 2006 -ENCUENTRO INTERNACIONAL DE DISEÑO Y COMERCIALIZACION" organizado por la Red de Diseño y el Centro Metropolitano de Diseño dependientes del Ministerio de Producción del Gobierno de la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires, a llevarse a cabo el 14 y 15 de Julio de 2006 en el predio ferial de la Sociedad Rural Argentina.

**ARTICULO 2º** Delégase en el señor Administrador General del I.M.D.E.L. el comisionar a los agentes que participarán de la Conferencia mencionada en el Artículo anterior, cuyo gasto será con cargo al Presupuesto de Gastos de dicho Organismo Descentralizado.

**ARTICULO 3º** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 4º** Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese al I.M.D.E.L., cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 1782**  
**Moreno, 30 de junio de 2006**

VISTO el Expediente N° 4078-9372-I-03 en el que luce agregada la oferta de donación de bienes, realizado por sus titulares de dominio, en concordancia con la Ley N° 11.622 de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO que mediante la Ordenanza N° 4798/96 se estableció la adhesión al Régimen de Consolidación de dominio inmobiliario con fines de Solidaridad Social, instituido por la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

Que este Departamento Ejecutivo, de acuerdo con el artículo 3º de la mencionada Ordenanza se encuentra facultado para aceptar la donación en los términos de la normativa vigente en la materia.

Que asimismo la disposición municipal faculta al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que en concepto de Tasas Retributivas de Servicios, registre los inmuebles donados.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por la Ley N°

11.622 de la Provincia de Buenos Aires.  
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA**

**ARTICULO 1º** Acéptase la donación ofrecida a la Municipalidad de Moreno por el señor ROBERTO RAFAEL VIRCHE, M.I. N° 14.635.057 casado en primeras nupcias con la señora MÓNICA ALEJANDRA MONTECINOS, M.I. N° 14.658.739, y por el señor ALBERTO PEDRO VIRCHE, M.I. N° 4.905.519 casado en primeras nupcias con la señora ESTELA SUSANA ROGOLA M.I. N° 18.241.381 del inmueble catastralmente designado como Circunscripción III, Sección S, Manzana 1 B, Parcela 4, Partida Inmobiliaria N° 155296 y Partida Municipal N° 152790, inscripto su dominio bajo el N° 15962, de fecha 03 de Junio de 1986 del Registro del Partido de Moreno.

**ARTICULO 2º** Condónase la deuda que por Tasas Retributivas de Servicios Municipales afecte a los inmuebles consignados en el Artículo 1º, hasta la fecha de su transferencia al dominio municipal. En el supuesto en que por motivos atribuibles a los oferentes de la donación, dicha transferencia no pudiere perfeccionarse, quedará sin efecto la condonación de tributos municipales dispuesta en el presente.

**ARTICULO 3º** Procédase por medio de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios a dar cumplimiento a lo mencionado en el artículo anterior.

**ARTICULO 4º** Aféctase a los inmuebles descritos en el artículo 1º, al cumplimiento de los fines de Solidaridad Social, en concordancia con lo previsto por la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

**ARTICULO 5º** El organismo descentralizado Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R. requerirá la realización de la correspondiente escritura traslativa de dominio por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 6º** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

**ARTICULO 7º** Regístrese, publíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO S MARTINELLI  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 1783**  
**Moreno, 30 de junio de 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2123-23/05, por el que se gestiona la solicitud efectuada por el señor Gabriel Ramos, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Moreno Ciudad.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2º y 4º inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

Que resulta de interés social el proceso de regularización dominial del inmueble en cuestión, habida cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4º, inc. d), de la ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, está facultada para tomar intervención en supuestos como el presente.

Que con el informe del Programa de Consolidación Urbana-Subprograma de Regularización Dominial, la Dirección de



Asuntos Legales del Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR-, presta su conformidad con el trámite impreso a estos obrados.

Que en tales condiciones, se estima procedente seguir el criterio propuesto.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 16), del Decreto-Ley 6769/58. Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º** Declárase de interés social la escrituración a favor del señor GABRIEL RAMOS (M.I. N° 16.889.224) y de la señora ALEJANDRA DEL VALLE CANCHI (M.I. N° 23.418.169) del inmueble con la siguiente denominación catastral: Circunscripción III, Sección F, Manzana 6 D, Parcela 30, de este Distrito.

**ARTÍCULO 2º** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble identificado en el Artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º** Regístrese, notifíquese, publíquese, comuníquese y dese intervención al Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR; cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 1784**  
**Moreno, 30 de junio de 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-41388-I-06, iniciado por el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y

Regional" -IDUAR-, y

CONSIDERANDO que por las mismas se procura la escrituración a favor del señor Fabián Esteban Sosa del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 19, Manzana 19 E, Parcela 11, de este Distrito.

Que resulta de interés social el proceso de regularización dominial del inmueble en cuestión, habida cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4º, inc. d), de la ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, está facultada para tomar intervención en supuestos como el presente.

Que con el informe del Programa de Consolidación Urbana-Subprograma de Regularización Dominial, la Dirección de Asuntos Legales del Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR-, presta su conformidad con el trámite impreso a estos obrados.

Que en tales condiciones, se estima procedente seguir el criterio propuesto.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 16), del Decreto-Ley 6769/58. Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º** Declárase de interés social la escrituración a favor del señor FABIÁN ESTEBAN SOSA (M.I. N° 18.301.326) del inmueble con la siguiente denominación catastral: Circunscripción II Sección B, Chacra 19, Manzana 19 E, Parcela 11, de este Distrito.

**ARTÍCULO 2º** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del

otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble identificado en el Artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º** Regístrese, notifíquese, publíquese, comuníquese y dese intervención al Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR; cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R. ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 1786**  
**Moreno, 30 de junio de 2006**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-43959-I-06 iniciado por el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR-, y

CONSIDERANDO que por las mismas se procura la escrituración a favor del señor Ismael Roberto López, del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción VI, Sección 5, Manzana 24 A, Parcela 18, de este Distrito.

Que resulta de interés social el proceso de regularización dominial del inmueble en cuestión, habida cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4º, inc. d), de la ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, está facultada para tomar intervención en supuestos como el presente.

Que con el informe del Programa de Consolidación Urbana-Subprograma de Regularización Dominial, la Dirección de Asuntos Legales del Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR-, presta su conformidad con el trámite

impreso a estos obrados.

Que en tales condiciones, se estima procedente seguir el criterio propuesto.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 16), del Decreto-Ley 6769/58. Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º** Declárase de interés social la escrituración a favor del señor ISMAEL ROBERTO LÓPEZ (M.I. N° 13.630.343) del inmueble con la siguiente denominación catastral Circunscripción VI, Sección 5, Manzana 24 A, Parcela 18, de este Distrito.

**ARTÍCULO 2º.** Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble identificado en el Artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º** Regístrese, notifíquese, publíquese, comuníquese y dese intervención al Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR; cumplido, archívese.

**Dn. ANDRES R ARREGUI**  
Dr. MARCELO M GRADIN

## **ADJUDICACIONES**

### **MAYO:**

C/Precios 31/06- Repuestos Expte. 39553-J-06.

C/Precios 29/06- Ajuares Expte. 41525-J-06.

L/Privada 08/06- Alim. Secos Expte.43222-J-06.

C/Precios 14/06- Repuestos Expte. 39551-J-06.

C/Precios 30/06- Indumentaria Expte.  
40805-J-06.  
C/Precios 33/06 –Equipo Informático  
Expte. 41693-J-06.  
L/Privada 10/06 –Dir. De Construcción  
Expte. 43304-J-06.  
L/Privada 09/06 –Con. Asfáltico Expte.  
43324- J-06.  
C/ Precios 34/06 – Ajuares Expte. 42330-J-  
06.  
L/Pública 01/06 – Museo M. Belgrano  
Expte. 39647-J-06.

### **JUNIO:**

L/ Privada 11/06 - Alimentos. Secos Expte.  
43641-J-06.  
L/Privada 05/06 - Materiales Expte.39926-  
J-06.  
C/ Precios 36/06 – Cubiertas Expte. 42461-  
J-06.  
L/ Privada 07/06 – Seguros Expte. 41792 –  
J-06.  
C/ Precios 35/06 – Materiales Expte.  
41263-J-06.  
C/ Precios 39/06 – Oxígeno Expte. 43640-  
J-06.  
L/ Privada 20/06 – Direc. Construcción  
Expte. 43304- J-06.  
L/ Privada 08/06 – Alimentos Secos  
Expte.43233-J-06.  
C/ Precios 40/06 – Carnes y Pollos Expte.  
43639-J-06.  
L/Privada 09/06 – Conc. Asfáltico  
Expte.43324-J-06.  
C/Precios 42/06 – Alimentos S/Gluten  
Expte. 43975-J-06.  
C/Precios 38/06 – Ajuares Expte. 43974-J-  
06.  
C/Precios 43/06 – Colchones

**INTENDENTE MUNICIPAL**  
Dn. ANDRES R ARREGUI  
**SECRETARIO DE GOBIERNNO**  
Dr. MARCELO M GRADIN  
**SUB. SEC. LEGAL Y TECNICO**  
Dr. JOSE L NUÑEZ  
**DIR. GERAL. JURIDICO**  
**CONTENCIOSO**  
Dr. JAVIER E STEGMANN  
**DIV. BOLETIN OFICIAL Y**  
**DIGESTO**  
Dn. RICARDO R RUIZ  
**PROPIETARIO**  
MUNICIPALIDAD DE MORENO  
**DIRECTOR**  
Dr. JOSE L NUÑEZ  
**PROPIEDAD INTELECTUAL**  
**Nº 157528**  
**ASCONAPE 51 – CIUDAD DE**  
**MORENO TEL. 0237-4620001**  
[www.moreno.gov.ar](http://www.moreno.gov.ar)